

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 16 SEP 2020 *de dos mil veinte.*

Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Téngase en cuenta por secretaria para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
25 . hoy
17 SEP. 2020
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. de dos mil veinte

12 SEP 2020

Por cuanto no se dio curso al cumplimiento de lo ordenado en auto proferido el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P. RECHAZA la presente demanda

Hágase entrega de la misma sin necesidad de diligencias previas las constancias del caso.

Téngase en cuenta por secretaría para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el report.

NOTIFIQUESE

El Juez

GILBERTO REYES DELGADO

MANUEL LUCIA MORENO H.	La secretaria
12 SEP 2020	
hoy	No
providencia se notifica por	encarcelación en
Bogotá D. C. La anterior	providencia se notifica por